



**Superintendencia
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2014-01-517370

Tipo: Salida Fecha: 19/11/2014 06:30:46 PM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 830012003 - DISTRIBUIDORA CHEC Exp. 42198
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-017015

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

BOGOTÁ D.C.

**PROCESO: DISTRIBUIDORA CHECA DE REPUESTOS Y
ACCESORIOS LTDA EN LIQUIDACION
JUDICIAL**

LIQUIDADOR: ROBERTO RODRIGUEZ ACERO

**ASUNTO: NO OBJETA CONTRATO CONTADOR
PUBLICO**

ANTECEDENTES

En atención a la providencia No. 405-015700 del 28 de octubre de 2014, el señor Liquidador radicó ante esta Entidad escrito identificado con el No. 2014-01-497048 a través del cual adjuntó contrato de prestación de servicios suscrito con la sociedad **SANTAMARÍA AUDITORES S&A SAS** quien se encargaría de prestar servicios de contaduría dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad **DISTRIBUIDORA CHECA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL**.

En el contrato de marras se estableció un término de duración de un año o hasta la fecha en que termine el proceso de liquidación judicial, en cuyo caso no excederá un periodo de siete meses adicionales.

Los honorarios fijados para la ejecución de los servicios de contaduría corresponde a la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) más IVA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisados los términos y condiciones del contrato de prestación de servicios aportado por el doctor Roberto Rodríguez Acero, encuentra el Despacho que la labor a ejecutar por el contratista contribuye en el desarrollo de los principios orientadores del proceso de liquidación judicial, pues su celebración es indispensable para lograr la eficiencia de los recursos existentes favoreciendo así, a todas las partes vinculadas al proceso.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 5 de la ley 1116 de 2006 encuentra el Despacho que la solicitud incoada por el liquidador tiene vocación de prosperidad.

En consecuencia este Despacho no objetará la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales entre el señor liquidador **ROBERTO RODRIGUEZ ACERO** y la sociedad **SANTAMARÍA AUDITORES S&A SAS** en los términos y condiciones del contrato adjunto mediante radicado No. 2014-01-



497048 del 6 de noviembre de 2014 y por consiguiente no objetara el contrato suscrito.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos Mercantiles

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - NO OBJETAR la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el señor liquidador **ROBERTO RODRIGUEZ ACERO** y la sociedad **SANTAMARÍA AUDITORES S&A SAS** en los términos y condiciones del contrato adjunto mediante radicado No. 2014-01-497048 del 6 de noviembre de 2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

Rad: 2014-01-497048

FUN: C0370

